

# **NORMATIVA REGULADORA DEL REGIMEN DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO**

## **Artículo 1º.- Ámbito**

A través de las presentes bases se fija el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de programas de prevención de drogodependencias desarrollados por asociaciones del municipio durante el año correspondiente que, de conformidad con las mismas y demás normativa aplicable, sean solicitadas conforme el procedimiento que a continuación se establece.

## **Artículo 2º.- Objeto.**

Podrán ser objeto de subvención a través del procedimiento establecido en las presentes bases los programas de prevención de drogodependencias y promoción de la integración social y la salud comunitaria desarrollados por Asociaciones del municipio dentro de las siguientes modalidades:.

1. Programas anuales de actividades.
2. Programas de actividades puntuales.

Las subvenciones para programas anuales se atenderán, además, a la normativa que al efecto publica anualmente el Servicio de Juventud del Departamento de Cultura de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia.

## **Artículo 3º.- Entidades beneficiarias.**

Podrán solicitar subvenciones con cargo a estas bases las Asociaciones del municipio que acrediten encontrarse legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como aquellas supramunicipales que tengan implantación o representación en Santurtzi.

## **Artículo 4º.- Solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi, sito en la planta baja del edificio consistorial, c/ Avenida Cristóbal Murrieta nº 6, formalizando la instancia oficial que será

facilitada en las mismas dependencias, cumplimentando los siguientes extremos:

a) La solicitud irá suscrita por la persona física que solicite la subvención, o en su caso, que ostente la representación legal de la asociación y/o que tenga suficiente poder para ello, debidamente acreditado, con indicación del N.I.F.

b) A la solicitud deberá acompañarse un programa detallado de la actividad cuya subvención se pretende, debiendo señalarse el menos:

- Descripción de la actividad, objetivos, fechas, horas y lugar de realización, presupuesto total (gastos e ingresos) y desarrollo.
- Número estimado de participantes en la actividad
- Medios humanos e infraestructuras propias que la asociación pone a disposición de la actividad.
- Cantidad que se solicita en concepto de subvención.
- Certificación bancaria del número de cuenta, en la que la persona solicitante, o la representante de la asociación, solicita el ingreso de la subvención. En este último supuesto, deberá acreditarse que la misma está abierta a nombre de dicha entidad
- Otros datos de interés. Descripción del sistema de evaluación. Existencia o no de otras solicitudes de subvención o financiación de otras entidades públicas o privadas.

Las solicitudes de subvención presentarán además declaración del número de personas componentes del grupo. Dicha declaración irá suscrita por la persona física que solicite la subvención o, en su caso, que ostente la representación legal de la asociación y/o que tenga suficiente poder para ello, debidamente acreditado.

#### **Artículo 5º.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo que se establezca en el acuerdo de convocatoria anual.

#### **Artículo 6º.- Solicitudes incompletas o defectuosas.**

En el supuesto de que las solicitudes no reúnan todos los requisitos enunciados, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, procedan a subsanar las anomalías advertidas con el apercibimiento de que si no se procediese en el plazo otorgado a la subsanación requerida se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose sin más trámites, con los efectos

previstos en el artículo 71.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7º.- Resolución.**

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones serán siempre motivadas, especificando:

- Cuantía de la subvención en metálico otorgada.
- Modalidad de abono.

#### **Artículo 8º.- Abono de las subvenciones.**

La subvención en metálico otorgada a las actividades será abonada en un único desembolso tras su aprobación.

#### **Artículo 9º.- Dotación presupuestaria.**

El Ayuntamiento realizará para cada ejercicio económico la correspondiente dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

En cualquier caso ninguna persona o asociación beneficiaria podrá obtener más del 30% de la dotación presupuestaria total.

#### **Artículo 10º.- Criterios de selección y valoración.**

Se valorará especialmente la calidad de los proyectos presentados. Así mismo, serán criterios de valoración el número de participantes en las programaciones presentadas y el de beneficiarios de éstas.

#### **Artículo 11º.- Tipo de subvención.**

Además de las cuantías en metálico que el Ayuntamiento puede conceder en los términos indicados en el art. 8 de las presentes bases, la subvención podrá consistir en la aportación de medios materiales y/o humanos que en la medida de las disponibilidades y de conformidad con los

criterios fijados en la correspondiente convocatoria, favorezcan la realización de la actividad cuya subvención se solicita.

#### **Artículo 12º.- Compromisos de las asociaciones y/o particulares beneficiaria/os de las subvenciones.**

Son obligaciones de las personas físicas y asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

1º Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2º Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para su otorgamiento.

3º El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida.

4º Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º Aportar el N.I.F., en el momento de solicitar la subvención o ayuda.

6º Acreditar, mediante declaración jurada, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social, así como justificar, posteriormente la aplicación de los fondos recibidos.

#### **Artículo 13º.- Publicidad.**

La concesión de la subvención, obliga a la beneficiaria de la misma, a hacer constar de manera clara y visible en la publicidad de los programas, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, la colaboración municipal en euskera y castellano con logotipo formalizado que les será proporcionado por el Ayuntamiento, en función de la modalidad de subvención otorgada, no pudiendo ser utilizado dibujo sustitutivo o semejante.

#### **Artículo 14º.- Justificación de la subvención.**

El importe de las subvenciones concedidas será dedicado en su integridad al objeto contenido en la solicitud, en cuya virtud fue concedida.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán presentar, en el plazo que se establezca y sin necesidad de que se practique requerimiento, en las oficinas del Registro Municipal situadas en el edificio consistorial, planta baja, c/ Avenida Cristóbal Murrieta nº 6, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.
- Balance definitivo y desglose de gastos.
- Justificantes originales del gasto realizado en el desarrollo de cada actividad.

El plazo para la presentación de esta documentación será de quince días a partir de la finalización del ejercicio en el que sea otorgada la subvención.

#### **Artículo 15º.- Incumplimiento y deber de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación del destino dado a la subvención.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas en las presentes bases.
- Cuando se incumplan los requisitos señalados en el artículo 2º o se desarrollen las actividades con incumplimiento de la normativa que en cada caso le sea aplicable.

Toda alteración de las condiciones determinantes de la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 16º.- Infracciones.**

Los casos señalados en el artículo anterior, podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos intervenga dolo, culpa o simple negligencia. Así mismo, serán infracciones las que tengan dicha consideración en la normativa legal.

Serán responsables de dichas infracciones los/as beneficiarios/as de la subvención.

Las infracciones cometidas se sancionarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en las disposiciones legales vigentes sobre régimen local.

La multa será independiente de la obligación de reintegro anteriormente citada.